



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN  
MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE  
INTERNO DE VISITANTES PARA LA RUTA DE LOS VOLCANES EN  
MONTAÑAS DEL FUEGO Y TRANSPORTE EXTERNO PARA EL  
PERSONAL QUE PRESTA SUS SERVICIOS EN MONTAÑAS DEL FUEGO.**

**Nº Expediente: SVC-2020/04**



**CUADRO RESÚMEN - PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES**

<b>RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN</b>	<b>Contrato Privado</b> , de conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la LCSP.
<b>OBJETO DEL CONTRATO</b>	SERVICIO DE TRANSPORTE INTERNO DE VISITANTES PARA LA RUTA DE LOS VOLCANES EN MONTAÑAS DEL FUEGO Y TRANSPORTE EXTERNO PARA EL PERSONAL QUE PRESTA SUS SERVICIOS EN MONTAÑAS DEL FUEGO.
<b>CPV</b>	60140000-1
<b>ÓRGANO DE CONTRATACIÓN</b>	Consejero Delegado EPEL-CACT.
<b>PRESUPUESTO DE LICITACIÓN</b> Importe máximo s/igic: Igic	242.350,00 € 16.964,50 € (7%)
<b>VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO</b> Importe máximo s/igic: Igic	533.170,00 € 39.987,75 € (7%)
<b>CAPACIDAD PARA CONTRATAR</b>	Personas naturales o jurídicas españolas o extranjeras, que no se encuentren incurso en las circunstancias previstas en el art. 71 de la LCSP.
<b>DURACIÓN</b>	UN AÑO
<b>PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN</b>	Abierto
<b>CRITERIOS DE VALORACIÓN</b>	Pluralidad de criterios
<b>REVISIÓN DE PRECIOS</b>	No habrá revisión.
<b>GARANTÍA PROVISIONAL</b>	No se constituirá garantía provisional.
<b>PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES</b>	Oficinas centrales de EPEL-CACT.
<b>PLAZO DE PRESENTACIÓN</b>	15 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el perfil del contratante de esta Entidad. <a href="http://www.centrosturisticos.com/perfildelcontratante">www.centrosturisticos.com/perfildelcontratante</a> )
<b>CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES</b> <b>SOBRE 1. Documentación General</b> <b>SOBRE 2. Documentación Técnica</b> <b>SOBRE 3. Documentación Económica</b>	<b>Modelo Contenido Sobre 1</b> <b>Modelo Contenido Sobre 2</b> <b>Modelo Contenido Sobre 3</b>



### Importante

Los licitadores deberán presentar los documentos requeridos en la Cláusula 12 del presente pliego, en los soportes y modelos establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Se advierte sobre la importancia de aportar la documentación debidamente ordenada con respecto a los sobres 1, 2 y 3, con el fin de poder evaluar toda la documentación garantizando los principios de transparencia en los procedimientos e igualdad de trato a los licitadores.

Se pone en conocimiento de los licitadores que será **EXCLUIDA** del procedimiento de contratación toda proposición que no sea presentada conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Para cualquier consulta disponen de la dirección de correo electrónico, [contratacion@centrosturisticos.com](mailto:contratacion@centrosturisticos.com), en la que se podrán consultar cualquier duda que se plantee en relación a esta licitación.



## ÍNDICE

Cláusula 1. Régimen jurídico y jurisdicción	5
Cláusula 2. Objeto del Contrato.	6
Cláusula 3. Órgano de contratación.	6
Cláusula 4. Plazo de prestación del servicio, duración y precio del Contrato y facturación.	6
Cláusula 5. Perfil del contratante.	8
Cláusula 6. Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas.	8
Cláusula 7. Procedimiento de adjudicación.	9
Cláusula 8. Criterios de valoración.	9
Cláusula 9. Revisión de precios.	10
Cláusula 10. Garantía provisional.	11
Cláusula 11. Ofertas con valores anormales o desproporcionados.	11
Cláusula 12. Presentación de proposiciones.	12
Cláusula 13. Forma y contenido de las proposiciones.	13
Cláusula 14. Apertura de sobres y examen de proposiciones	17
Cláusula 15. Clasificación de las ofertas	18
Cláusula 16. Verificación de la documentación aportada	18
Cláusula 17. Adjudicación del Contrato o declaración desierta	19
Cláusula 18. Política de Calidad y Medio Ambiente de los Centros de Arte, Cultura y Turismo de Lanzarote	19
Cláusula 19. Obligaciones en materia Laboral y de Seguridad Social. Prevención de Riesgos Laborales.	21
Cláusula 20. Cesión y subcontratación.	24
Cláusula 21. Principio de riesgo y ventura y sujeción a los documentos contractuales.	27
Cláusula 22. Responsable del Contrato.	28
Cláusula 23. Penalizaciones por incumplimiento y/o cumplimiento defectuoso de las obligaciones contractuales.	28
Cláusula 24. Gastos e Impuestos por cuenta del Contratista	29
Cláusula 25. Finalización del Contrato.	29
Cláusula 26. Resolución del Contrato	29
Cláusula 27. Prerrogativas de los Centros de Arte, Cultura y Turismo Cabildo de Lanzarote	30
Cláusula 28. Jurisdicción y Recursos	30



## **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE INTERNO DE VISITANTES PARA LA RUTA DE LOS VOLCANES EN MONTAÑAS DEL FUEGO Y TRANSPORTE EXTERNO PARA EL PERSONAL QUE PRESTA SUS SERVICIOS EN MONTAÑAS DEL FUEGO.**

### **Cláusula 1. Régimen jurídico y jurisdicción**

La Entidad Pública Empresarial Local (EPEL) Centros de Arte, Cultura y Turismo de Lanzarote (también referida en adelante como “EPEL-CACT”), forma parte del sector público con la condición de NO ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, a tenor de lo dispuesto en el artículo 3.1 y 3.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo de 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, “LCSP”) y NO PODER ADJUDICADOR de acuerdo con la clasificación establecida en el artículo 3.3 de esa misma norma.

Por otra parte, este contrato tendrá la consideración de CONTRATO PRIVADO, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 de dicho texto legal.

Este contrato se registrará en cuanto a su adjudicación por lo dispuesto en el artículo 321 y 322 de la LCSP; por las Instrucciones de Contratación de la Entidad, aprobadas el 21 de junio de 2018, por el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares; por el Pliego de Prescripciones Técnicas; y por las normas de Derecho Privado que le resultarán de aplicación, salvo en aquellas remisiones expresas que en este Pliego se hacen a la normativa de contratación de las Administraciones Públicas, que habrán de entenderse libremente aceptadas y acordadas por los Centros de Arte, Cultura y Turismo de Lanzarote y el contratista.

La adjudicación del contrato se efectuará de forma que recaiga en la mejor oferta, en base a la mejor relación calidad-precio, atendiendo a cuestiones económicas y técnicas previamente ponderadas.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en los contratos privados o mercantiles. No obstante, se considerarán actos jurídicos separables los que se dicten en relación con la preparación y adjudicación del contrato y, en consecuencia, dichos actos podrán ser impugnados en vía administrativa conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de



dicha jurisdicción, Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## Cláusula 2. Objeto del Contrato.

El objeto del contrato es el **SERVICIO DE TRANSPORTE INTERNO DE VISITANTES PARA LA RUTA DE LOS VOLCANES EN MONTAÑAS DEL FUEGO Y TRANSPORTE EXTERNO PARA EL PERSONAL QUE PRESTA SUS SERVICIOS EN MONTAÑAS DEL FUEGO**, que recoge las necesidades técnicas y económicas a satisfacer mediante el Contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta.

Por su cuantía se trata de un Contrato Ordinario.

Los servicios a realizar se encuentran definidos en la cláusula tercera del Pliego de Cláusulas Técnicas Particulares de la licitación.

## Cláusula 3. Órgano de contratación.

El órgano de contratación que actúa en nombre de la Entidad Pública Empresarial Local Centros de Arte, Cultura y Turismo de Lanzarote, es su Consejero Delegado.

El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

## Cláusula 4. Plazo de prestación del servicio, duración y precio del Contrato y facturación.

El plazo de ejecución del contrato será de **UN AÑO**, a contar a partir de la firma del contrato. Se podrá prorrogar de mutuo acuerdo **un año más** con preaviso de un mes, incrementando el IPC correspondiente en las condiciones previstas en el artículo 279 de la Ley de Contratos del Sector Público.

El presupuesto máximo de licitación asciende a la cantidad de **doscientos cuarenta y dos mil trescientos cincuenta euros (242.350,00 €)** excluido el IGIC. Este importe recoge el importe anual, así como la prórroga prevista.



Su cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole, excluido el Impuesto General Indirecto Canario.

Los pagos se realizarán contra factura emitida mensualmente, expedida de acuerdo con la normativa vigente, debiendo cumplir con los siguientes requisitos:

- En las facturas deberá aparecer el número de Expediente relativo al Servicio **(SVC-2020/04), Gestiona 103/2020.**
- Las facturas se presentarán a mes vencido y deberán presentarse debidamente cumplimentadas, debiendo venir acompañadas del informe y documentación de control, establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, además de una copia del TC1 y TC2.

La forma de pago estipulada atenderá a la emisión de la factura por la empresa adjudicataria en los primeros cinco días del mes correspondiente al servicio prestado durante el mes anterior. Se facturará mensualmente por el número de servicios realizados. El adjudicatario hará entrega, junto con la factura, de una memoria con la relación de los servicios prestados durante el mes anterior, las horas extra que se hayan prestado, así como las comunicaciones de las incidencias que se hayan originado en el periodo de facturación.

Si durante la jornada laboral se avería alguno de los vehículos propiedad de EPEL-CACT o del adjudicatario, el mismo deberá ser reparado o reemplazado por otro en el plazo de 60 minutos, terminando de esta forma de cubrirse el servicio el resto de la jornada y facturándose la jornada completa.

El pago del servicio realmente ejecutado objeto del Contrato se realizará una vez que el Responsable del contrato asignado por esta Entidad, valide las facturas presentadas. Se realizará transferencia bancaria, en el plazo máximo de 30 días naturales contados desde la aceptación de las mismas por los Centros de Arte, Cultura y Turismo Cabildo de Lanzarote de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.3 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en su redacción dada por el Real Decreto-Ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, como autoexigencia de calidad en sus procesos internos y al objeto de favorecer la liquidez de las empresas contratistas



de Centros de Arte, Cultura y Turismo Cabildo de Lanzarote, se procurará realizar los pagos con anterioridad al referido plazo.

#### **Cláusula 5. Perfil del contratante.**

El acceso al perfil del contratante del órgano de contratación se efectuará a través de su web institucional <http://www.centrosturisticos.com/perfil-del-contratante/>, donde se publicará el anuncio de la licitación, los pliegos de condiciones administrativas y técnicas así como cualquier otra documentación correspondiente a dicha licitación.

#### **Cláusula 6. Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas.**

Podrán optar a la adjudicación del presente Contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con el sector público establecidas en el artículo 71 de LCSP (extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 85 de la LCSP) y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica. El cumplimiento de dichos criterios se acreditará por los medios que en el mismo apartado se establezca.

Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación de inscripción en uno de los registros profesionales o comerciales que se indican en el anexo I del Reglamento General de la LCAP.

Las restantes empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato, así como el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 LCSP.





Documentación acreditativa que avale la solvencia económica y financiera de las empresas licitadoras, deberá acreditarse por uno de los siguientes medios:

- Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, por importe igual o superior a la mitad del presupuesto máximo de la presente licitación, justificándose mediante el aporte de las cuentas anuales.
- Patrimonio neto al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior a la mitad del presupuesto máximo de la presente licitación.
- Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior a la mitad del presupuesto máximo de la presente licitación.

Documentación acreditativa que avale la solvencia técnica de las empresas licitadoras como:

- Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

### **Cláusula 7. Procedimiento de adjudicación.**

El Contrato se adjudicará por el tipo de Procedimiento Abierto rigiéndose por la cláusula 17 de las instrucciones de contratación de los Centros de Arte, Cultura y Turismo del Cabildo de Lanzarote.

### **Cláusula 8. Criterios de valoración.**

El contrato se adjudicará a la oferta que obtenga mayor puntuación, tomando como base los criterios de adjudicación que a continuación se detallan, por ser los adecuados para evaluar el interés de las mejoras que se oferten respecto a la ejecución del contrato a realizar y que será ponderado de la siguiente manera:

#### **8.1 Criterio económicos..... 75 PUNTOS.**

- **Mejor porcentaje de descuento sobre precio base jornada 8h.....55 puntos**



- **Mejor porcentaje de descuento sobre precio base jornada 4h.....10 puntos**
- **Mejor porcentaje de descuento sobre precio base hora extra ..... 10 puntos**

**FÓRMULA PARA EVALUAR PUNTUACIONES ECONÓMICAS.**

$$P_n = (PM \times O_n) / M_o$$

**P<sub>n</sub>** = Puntuación por valoración del criterio de la oferta “n”

**PM** = Puntuación máxima posible asignada al criterio a valorar

**O<sub>n</sub>** = Valor porcentual (%) del descuento de la oferta “n” a valora

**M<sub>o</sub>** = Valor porcentual (%) del descuento de la mejor oferta presentada

**8.2 Criterios técnicos..... 25 PUNTOS**

- **Criterios técnicos que no dependen de juicio de valor:**

**EDAD MEDIA DE LA FLOTA PROPORCIONADA PARA REALIZAR EL SERVICIO ..... hasta 20 puntos**

- Entre 0 y 3 años ..... máx. 20 puntos
- Entre 4 y 6 años ..... máx. 10 puntos
- Entre 7 y 9 años ..... máx. 5 puntos
- De 10 años en adelante..... máx. 1 punto

**NÚMERO DE VEHÍCULOS DE LA FLOTA..... hasta 5 puntos**

- Más de 50 vehículos ..... máx. 5 puntos
- Entre 40 y 50 vehículos ..... máx. 4 puntos
- Entre 30 y 40 vehículos ..... máx. 3 puntos
- Entre 15 y 30 vehículos ..... máx. 2 puntos
- Entre 0 y 15 vehículos ..... máx. 1 punto

**Cláusula 9. Revisión de precios.**

Dada la naturaleza del contrato, la presente contratación no será objeto de revisión de precios.



### **Cláusula 10. Garantía provisional.**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 106.1 de la LCSP, los licitadores no deberán constituir garantía provisional.

### **Cláusula 11. Ofertas con valores anormales o desproporcionados.**

Se calificarán como ofertas económicas con valores anormales o desproporcionados aquellas que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, el precio ofertado sea inferior en más de 15 unidades porcentuales, al presupuesto base de licitación asignado.
2. Cuando concurren dos o más licitadores, aquellas cuyo precio ofertado sea inferior en más de 15 unidades porcentuales a la media aritmética de los precios de las ofertas presentadas.
3. Cuando se presenten individualmente ofertas pertenecientes al mismo grupo, para establecer la media aritmética de las ofertas presentadas, sólo se tomará en consideración la oferta más baja de todas las presentadas por las empresas del grupo, excluyéndose las restantes a los efectos de este cálculo. Se entenderá que una empresa pertenece a un grupo empresarial cuando se encuentre en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio.
4. Cuando la mesa de contratación o en su defecto el órgano de contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anomalía, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado otorgándoles un plazo de QUINCE (15) DÍAS para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anomalía de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

La petición de información que la mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación dirija al licitador deberá formularse con claridad de manera que estos estén en condiciones de justificar plena y oportunamente la viabilidad de la oferta.

Concretamente, la mesa de contratación o en su defecto el órgano de contratación podrá pedir justificación a estos licitadores sobre aquellas condiciones de la oferta



que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

- A. El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.
- B. Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para prestar los servicios.
- C. La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para prestar los servicios.
- D. El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.
- E. La posible obtención de una ayuda de Estado.

En todo caso, el órgano de contratación rechazará las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamenta en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

En todo lo no previsto en este artículo, se estará a lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP.

## **Cláusula 12. Presentación de proposiciones.**

Las proposiciones y la documentación complementaria deberán presentarse o remitirse a las Oficinas Centrales de los Centros de Arte, Cultura y Turismo Cabildo de Lanzarote (Secretaría) en calle Triana número 38 del término municipal de Arrecife de Lanzarote (C.P.: 35.500) antes del plazo señalado en el anuncio. No se admitirán las proposiciones que no estén presentadas en las Oficinas de los Centros de Arte, Cultura y Turismo Cabildo de Lanzarote antes de dicho plazo, sin perjuicio de lo indicado en los párrafos siguientes para el envío de las proposiciones por correo.



Cuando la proposición se envíe por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar a los Centros de Arte, Cultura y Turismo Cabildo de Lanzarote la remisión de la proposición mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. También podrá anunciarse por correo electrónico a la dirección [contratacion@centrosturisticos.com](mailto:contratacion@centrosturisticos.com) adjuntando el justificante de imposición del envío en la oficina de Correos. El envío del anuncio por correo electrónico sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por los Centros de Arte, Cultura y Turismo del Cabildo de Lanzarote con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado

No obstante lo anterior, transcurridos diez días naturales, siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

En el Perfil del Contratante de los Centros de Arte, Cultura y Turismo Cabildo de Lanzarote (<http://www.centrosturisticos.com/perfil-del-contratante/>) se ofrecerá la información relativa a la convocatoria de licitación de este Contrato, incluyendo el presente Pliego y documentación complementaria, en su caso.

Los licitadores no podrán presentar más de una proposición por cada uno de ellos. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La contravención de estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas.

El plazo de presentación de proposiciones será de **QUINCE (15) DÍAS naturales**, contados desde la fecha de publicación del anuncio de licitación.

La presentación de proposiciones supone, por parte del empresario, la aceptación incondicional del clausulado de este Pliego que rige el presente Contrato, sin salvedad alguna.

### **Cláusula 13. Forma y contenido de las proposiciones.**

Las proposiciones se presentarán en **UN SOBRE** debiendo figurar en el exterior el **número de expediente de la licitación y la denominación del Contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su**



### correspondiente NIF o CIF. (Según ANEXO I)

Dicho sobre contendrá otros **TRES SOBRES debidamente identificados (SOBRE N.º 1 “DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA”, SOBRE N.º 2 “PROPUESTA TÉCNICA” Y SOBRE N.º 3 “PROPOSICIÓN ECONÓMICA”)**, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de expediente de la licitación y la denominación del Contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen (*según Modelos Contenido Sobre nº 1, Sobre nº 2 y Sobre nº 3*).

Con carácter general todos los documentos deberán ser originales, copias notariales o fotocopias compulsadas.

Toda la documentación que se presente por los licitadores deberá estar redactada en castellano. En caso de que se presentase en lengua distinta deberá presentarse la correspondiente traducción oficial a la lengua castellana primando esta última en caso de duda o discrepancia.

### **SOBRE 1: “DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA”.**

Incluirá preceptivamente, los siguientes documentos:

#### **Documentación acreditativa de la personalidad.**

- Si el licitador fuese **persona jurídica**, deberá presentar copia de la escritura de constitución, en su caso, de modificación, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberá aportar la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Copia del CIF de la empresa y del DNI del administrador de la misma según debe constar en los poderes que se aporten.

- Si el licitador fuera una **persona física**, deberá presentar el Documento Nacional de Identidad o Poder a favor de la persona que firme la proposición en nombre del licitador y Documento Nacional de Identidad de la persona apoderada. Si el licitador fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable.



**Declaración responsable** relativa a no estar incursos en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con el sector público, estar al corriente en el cumplimiento de Obligaciones Tributarias, con la Seguridad Social, en la protección del empleo, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y protección del medioambiente, cumplir con las condiciones de solvencia (**ANEXO II**).

**Declaración responsable** firmada por el licitador que la sociedad no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71 de esta Ley y de cumplir con los requisitos establecidos para la solvencia económica y técnica. (**Anexo III**)

**Declaración sobre subcontratación**, en su caso, conforme al modelo previsto en el **Anexo IV**.

**Declaración responsable** firmada y con la correspondiente identificación por las empresas no españolas, de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador, conforme al modelo previsto en el **Anexo V**

## **SOBRE 2: “DOCUMENTACIÓN TÉCNICA”.**

Se exigirá a las empresas licitadoras la presentación de la siguiente documentación. La falta de cualquiera de estos documentos determinará la **EXCLUSIÓN** del procedimiento de adjudicación:

- Los licitadores presentarán toda la información relativa a las características técnicas cumpliendo con lo establecido en la cláusula 8 “Criterios de valoración” y aportando la siguiente documentación técnica:
  - Fichas técnicas y permisos de circulación que justifiquen la disponibilidad del número de vehículos adscritos al contrato, así como la antigüedad, cumplimiento de Euro 6, número de asientos, etc., tanto de los vehículos normales como de la adaptada para pmr.
  - Autorización o copia de solicitud para realizar transporte a la DEMANDA.



- Memoria detallada en la que se justifique la gestión medioambiental de la empresa.
- Carta de compromiso laboral con la empresa o empresas que le presten el servicio técnico.
- Anexos VII y VIII cumplimentados de compromiso de tiempo de reposición en caso de avería de alguno de los vehículos propiedad de la empresa licitadora y en caso de avería de uno de los vehículos propiedad de EPEL-CACT.
- Anexo VIII de adscripción de medios personales y materiales durante la ejecución del contrato.

### **SOBRE 3: “PROPOSICIÓN ECONÓMICA”.**

**Precio total de la oferta.** La proposición económica se presentará conforme al **Modelo Anexo VI** fijado al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que EPEL-CACT estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediera del presupuesto máximo de licitación total, variara sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas de las palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto General Indirecto Canario que deba ser repercutido.

El precio detallado en la siguiente tabla, se establece como importe máximo para cada una de las oferta económicas a presentar:

Servicio	Precio Máximo de oferta	% Descuento ofertado
Alquiler de un vehículo jornada de 8 horas	300, 00 €	
Alquiler de un vehículo jornada de 4 horas	150,00 €	
Precio Base hora extra	37,50 €	



#### Cláusula 14. Apertura de sobres y examen de proposiciones.

Concluido el plazo de presentación de ofertas, se procederá a la apertura de la documentación administrativa presentada por los licitadores en tiempo y forma en el denominado SOBRE N° 1 verificándose que constan los documentos requeridos o en caso contrario realizando el trámite de subsanación y aclaración.

A continuación se procederá a realizar la evaluación de las ofertas respecto a los criterios técnicos contenidos en el SOBRE N° 2.

Todas las ofertas serán valoradas respecto a dichos criterios, en función de sus características y de su comparación con el resto de las ofertas, teniendo en cuenta su mayor adecuación a la mejora y perfeccionamiento de la ejecución del objeto del contrato.

A la que se considere mejor oferta respecto de un criterio se le asignará el valor al que corresponderá el máximo de los puntos de ponderación correspondiente a dicho criterio.

Cuando se aprecien defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada en el SOBRE N°1 y en el SOBRE N°2 se notificará al licitador, concediéndole un plazo no superior a **TRES (3) DÍAS HÁBILES** para que sean corregidos, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la LCSP. No obstante, si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables se acordará la inadmisión del ofertante.

Una vez obtenidas las puntuaciones del criterio anterior se procederá a la apertura del Sobre N.º 3 “Proposición económica” de los licitadores admitidos, dando lectura a las ofertas y se realizará propuesta de adjudicación del Contrato.

Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación. En caso de producirse empate en la puntuación final, la adjudicación recaerá en la oferta que en su conjunto se considere más beneficiosa para el interés de esta Entidad, teniendo en cuenta el orden de prelación de los criterios de adjudicación y la ponderación de su incidencia en la valoración de las ofertas empatadas. Si el empate se produce entre empresas que se encuentren en



alguna de las circunstancias previstas en el Decreto Territorial 84/2006, se desempatará en base al criterio medioambiental.

Una vez finalizado el acto de lectura de las ofertas económicas se procederá a la clasificación de los licitadores, según la puntuación total obtenida por cada uno de ellos, estableciendo la clasificación de los licitadores para proceder a la publicación y notificación a los mismos, con el fin de que puedan presentar alegaciones previas a la adjudicación del contrato.

### **Cláusula 15. Clasificación de las ofertas.**

Una vez valoradas las ofertas, el Órgano de Contratación remitirá la correspondiente propuesta de clasificación y de adjudicación, en la que figurarán ordenadas las propuestas de forma decreciente incluyendo la puntuación otorgada a cada una de las ofertas admitidas por aplicación de los criterios establecidos en la cláusula octava de este Pliego e identificando la mejor oferta puntuada y el resto de ofertas.

En base a lo anterior, el Órgano de contratación propondrá la adjudicación del contrato a favor del adjudicatario que hubiera presentado la mejor oferta.

Si el licitador a cuyo favor se hubiera dictado la propuesta de adjudicación acredita en tiempo y forma que cumple con los requisitos previos descritos en la cláusula siguiente, el órgano de contratación propondrá adjudicar el contrato a su favor.

### **Cláusula 16. Verificación de la documentación aportada.**

El departamento de contratación verificará que el licitante provisionalmente seleccionado acredita el cumplimiento de los requisitos de participación exigidos, y se solicitará a los organismos correspondientes la acreditación de inexistencia de deudas tributarias y con la seguridad social, en su caso. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

Si el licitador que haya resultado adjudicatario no responde adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.



### **Cláusula 17. Adjudicación del Contrato o declaración desierta.**

El Órgano de Contratación podrá declarar desierta la licitación cuando no exista ninguna proposición admisible.

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para suscribir el Contrato Básico, dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la adjudicación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

En caso de que el Contrato, una vez iniciado, haya sido declarado resuelto, los Centros de Arte, Cultura y Turismo Cabildo de Lanzarote podrá, antes de proceder a una nueva convocatoria, efectuar una nueva adjudicación al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad.

La adjudicación del Contrato se notificará mediante la correspondiente comunicación al adjudicatario.

El plazo para el comienzo de la prestación de los servicios se determinará una vez se posean todas las autorizaciones administrativas para poder proceder a la apertura del centro.

### **Cláusula 18. Política de Calidad y Medio Ambiente de los Centros de Arte, Cultura y Turismo de Lanzarote**

La Dirección de los Centros de Arte, Cultura y Turismo es consciente de la importancia de considerar como principios básicos de su gestión la calidad, el respeto por el medio ambiente y la prevención de los daños y el deterioro de la salud de nuestros trabajadores, y orienta su actividad al objetivo de obtener unos resultados de acuerdo a los requisitos exigibles por el cliente o los legalmente establecidos.



Todas las personas con responsabilidad en las actividades de los Centros de Arte, Cultura y Turismo de Lanzarote deben conocer y dar a conocer a sus respectivos equipos esta política.

Los principios de actuación y los compromisos a afrontar son los siguientes:

- Satisfacer los requisitos de nuestros clientes, y obtener un máximo nivel de satisfacción.
- Implantar un Sistema Integrado de Gestión de la Calidad, el Medio Ambiente y la Prevención de riesgos Laborales, que sea la referencia para todo el personal de EPEL-CACT en el desarrollo de sus actividades.
- Mejorar de manera continua el Sistema Integrado de Gestión de la Calidad, el Medio Ambiente y la Prevención de riesgos Laborales, con objeto de ofrecer a los clientes mejores productos y servicios, con una mayor responsabilidad hacia el medio ambiente y con un mayor desempeño de la seguridad y salud de los trabajadores.
- Cumplir con la legislación aplicable a las actividades desarrolladas en los Centros, y con aquellos requisitos voluntarios que se acuerden.
- Desarrollar las actividades reduciendo los impactos ambientales asociados a nuestros procesos, especialmente aquellos relacionados con la gestión de residuos y los consumos de recursos naturales, en todos nuestros Centros.
- Incrementar la sensibilización de los trabajadores hacia los requisitos de calidad establecidos, con los criterios ambientales implantados y en cuanto a la Prevención de riesgos Laborales, fomentando la participación e información y haciendo efectivo el derecho de consulta de los trabajadores.
- Proporcionar los recursos necesarios para la consecución de los objetivos y metas establecidas.
- Adoptar el compromiso de prevención de la contaminación y de prevención de los daños y el deterioro de la salud, integrándose en nuestros métodos y procedimientos de trabajo.



## **Cláusula 19. Obligaciones en materia Laboral y de Seguridad Social. Prevención de Riesgos Laborales.**

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral y de Seguridad Social afiliando a la Seguridad Social y teniendo asegurado de accidente de trabajo al personal utilizado como consecuencia del Contrato en los términos legalmente exigibles. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del adjudicatario no derivará en responsabilidad alguna para EPEL-CACT, aun en el supuesto de que se produjeran despidos basados en el incumplimiento, interpretación o resolución del Contrato. En particular, el adjudicatario estará obligado a cumplir las disposiciones vigentes en materia de prevención riesgos laborales. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del adjudicatario no derivará en responsabilidad alguna para EPEL-CACT.

EPEL-CACT en modo alguno ni bajo ningún título ostentará la condición de empleador respecto de los trabajadores contratados por cuenta propia o ajena por el adjudicatario, que presten directa o indirectamente servicios para dicha empresa.

Corresponde exclusivamente al adjudicatario la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos (en los casos en que se establezcan requisitos específicos de titulación y experiencia), formará parte de los medios personales que adscriba para la prestación de los servicios objeto del contrato, sin perjuicio, en su caso, de la verificación por parte de EPEL-CACT del cumplimiento de aquellos requisitos.

El adjudicatario asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre los medios personales que adscriba para la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador. El adjudicatario velará especialmente porque los medios personales adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del Contrato.



De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 23 de las presentes condiciones, será causa de resolución del Contrato el impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del Contrato.

El adjudicatario estará obligado a ejecutar el Contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias de EPEL-CACT. En este caso, los medios personales que el adjudicatario adscriba para la prestación del servicio ocuparán espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados públicos, salvo que conforme a la Instrucción del Director General de EPEL-CACT sobre contratación de servicios externos se autorice expresamente lo contrario. Corresponde también al adjudicatario velar por el cumplimiento de esta obligación. En el Pliego de Prescripciones Técnicas que rija el procedimiento deberá hacerse constar motivadamente la necesidad de que, para la ejecución del contrato, los servicios se presten en las dependencias de EPEL-CACT. El adjudicatario deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable (según las características del servicio externalizado pueden establecerse distintos sistemas de organización en este punto), integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- Actuar como interlocutor del adjudicatario frente a EPEL-CACT, canalizando la comunicación entre el adjudicatario y los medios personales que haya adscrito al contrato, de un lado, y EPEL-CACT, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- Distribuir el trabajo entre los medios personales adscritos para la ejecución del contrato, e impartir a los mismos las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarios en relación con la prestación del servicio contratado.
- Supervisar el correcto desempeño por parte de los medios personales adscritos para la prestación del servicio, de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de los mismos al puesto de trabajo.
- Organizar el régimen de vacaciones de los medios personales adscritos a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente el



adjudicatario con EPEL-CACT, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.

- Informar a EPEL-CACT acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en los medios personales que adscriba a la ejecución del contrato.

El incumplimiento por parte del adjudicatario, o por parte de los medios personales que haya adscrito para la prestación del servicio objeto del contrato, de las obligaciones establecidas en el presente apartado, o en los apartados conexos del Pliego de Prescripciones Técnicas, será responsabilidad del adjudicatario. No obstante lo anterior, EPEL-CACT podrá ejercitar, ante la jurisdicción competente, las acciones que correspondan contra la empresa adjudicataria, cuando sea condenada junto con la misma por sentencia judicial firme, al existir cesión ilegal y haya aportado el importe total de la condena en fase de ejecución de la sentencia en cumplimiento de la responsabilidad solidaria establecida por la Ley.

En el caso de que el adjudicatario deba realizar trabajos en EPEL-CACT, estará obligado a cumplir las instrucciones para la prevención de los riesgos existentes en el centro de trabajo donde se realicen los trabajos y las medidas que deban aplicarse cuando se produzca una situación de emergencia que EPEL-CACT establezca. Asimismo, el adjudicatario colaborará en la aplicación de la normativa de protección de Riesgos Laborales, en especial en el establecimiento de los medios de coordinación que sean necesarios en cuanto a protección, prevención e información sobre riesgos laborales, en los términos establecidos en la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

El contratista, subcontratista y trabajadores autónomos, deberán ajustarse al contenido de todas las normas legislativas de obligado cumplimiento que resulten de aplicación, en lo que a la prevención de riesgos laborales se refiere.

Las figuras mencionadas en el párrafo anterior deberán acreditar que cumplen con todas las obligaciones en materia de coordinación de actividades empresariales.

El deber de coordinación será de aplicación a todas las empresas así como a los trabajadores autónomos concurrentes en el centro de trabajo, existan o no relaciones jurídicas entre ellos.



Durante la vigencia del contrato, el adjudicatario queda obligado a presentar, previo requerimiento de la Entidad y antes del inicio de los trabajos, las declaraciones o documentos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones en materia de Prevención de Riesgos Laborales, así como de aquellas otras que la Entidad estime oportunas.

Asimismo, durante la vigencia del contrato, el contratista, subcontratistas o trabajadores autónomos, deberán mantener en vigor todos los certificados aportados en su oferta, estando obligado a presentarlos en el momento en que sea requerido, a instancia de la Entidad o del responsable del contrato.

El adjudicatario deberá tener en cuenta en la planificación de su actividad preventiva con respecto a los trabajos a realizar, la información facilitada por EPEL-CACT y en su caso por el resto de empresas presentes en el centro de trabajo donde se realice la actividad, sobre los riesgos laborales que se puedan producir durante la prestación de dichos servicios. En este sentido, el adjudicatario informará a los medios personales que realicen el servicio de los riesgos derivados de la concurrencia de sus actividades con las de EPEL-CACT y en su caso, del resto de empresas presentes en el centro de trabajo en el que se realicen las actividades en los términos previstos en el artículo 18.1 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales.

El adjudicatario deberá comunicar de inmediato toda situación de emergencia susceptible de afectar a la salud o la seguridad de los trabajadores de EPEL-CACT y en su caso, del resto de empresas presentes en citado centro de trabajo en el que se realicen las actividades.

En el caso de que sea necesario realizar cualquier tipo de obra que implique la asunción de tareas o responsabilidades en cuanto a la promoción, gestión y desarrollo de la misma, en particular en relación con la prevención de riesgos laborales, las mismas serán asumidas por el adjudicatario o, en su caso, por el beneficiario final de las prestaciones objeto del presente procedimiento.

## **Cláusula 20. Cesión y subcontratación.**

### **20.1. Cesión.**

El Contrato podrá ser cedido por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, que de la cesión no resulte una restricción efectiva de la



competencia en el mercado, y que la cesión no suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

Para que un contrato pueda ser cedido, el adjudicatario deberá respetar las siguientes normas:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato. No será de aplicación este requisito si concurren las circunstancias de no aplicación descritas en el artículo 214.2.b.
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que correspondiesen al cedente.

## 20.2. Subcontratación.

El adjudicatario podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación en las condiciones establecidas en el presente Pliego, cumpliendo los requisitos dispuestos en el artículo 215 de la LCSP.

Sin perjuicio de lo establecido anteriormente, el adjudicatario deberá sustituir a un subcontratista si éste no realiza sus trabajos a entera satisfacción EPEL-CACT.

Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su porcentaje, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

En caso de no pretender subcontratar, la indicación se hará en este sentido. A estos efectos, el licitador dispone de los respectivos modelos de declaración en el Anexo de Subcontratación (**Anexo IV**). Dicha indicación deberá ser incluida en el SOBRE 1

de la propuesta. Al indicar el porcentaje del contrato a subcontratar referido con anterioridad, en ningún caso el licitador deberá revelar el importe total de propuesta económica.

En el caso de que el adjudicatario no haya indicado en la oferta que tiene previsto subcontratar, deberá comunicar anticipadamente y por escrito a Centros de Arte, Cultura y Turismo de Lanzarote la intención de celebrar los subcontratos,

En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71..

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia eximirá al contratista de la necesidad de justificar la aptitud de aquél.

Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere el apartado anterior, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que no hubiese notificado Centros de Arte, Cultura y Turismo dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

Bajo la responsabilidad del contratista, los subcontratos podrán concluirse sin necesidad de dejar transcurrir el plazo de veinte días si su celebración es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.



Dada la variedad técnica de las actuaciones a abordar objeto de la contratación que pueden suponer la participación de empresas de diferentes capacidades, las prestaciones parciales que el adjudicatario subcontrate con terceros no podrán exceder del 80 por 100 del importe de adjudicación. Para el cómputo de este porcentaje máximo, no se tendrán en cuenta los subcontratos concluidos con empresas vinculadas al contratista principal, entendiéndose por tales las que se encuentren en algunos de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.

La infracción de las condiciones establecidas en este apartado para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, podrá dar lugar, en todo caso, a la imposición al contratista de una penalización de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 20 “Penalizaciones por Incumplimiento de Obligaciones Contractuales” del presente Pliego.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a Centros de Arte, Cultura y Turismo , con arreglo estricto a los Pliegos y a los términos del contrato.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

### **Cláusula 21. Principio de riesgo y ventura y sujeción a los documentos contractuales.**

De acuerdo con lo que establece el artículo 197 de la LCSP, la ejecución del Contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

El Contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del presente Pliego y a la oferta del licitador y de acuerdo con las Instrucciones que diere EPEL-CACT al contratista a través, en su caso, del responsable del Contrato. El Contratista será responsable de la calidad técnica del servicio objeto del contrato.



## **Cláusula 22. Responsable del Contrato.**

El Órgano de Contratación designará, en el momento de formalización del contrato, a un responsable del mismo, quien se encargará de supervisar su correcta ejecución, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el propio contrato, y cursando al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

La empresa adjudicataria designará una persona responsable del contrato que será el interlocutor principal con la dirección del contrato de la EPEL-CACT, a efectos de gestionar el correcto desarrollo de las tareas a realizar.

El control de las tareas se realizará mediante la Responsable del Contrato o a través de la persona que ésta designe, que debe dar el visto bueno de las mismas.

## **Cláusula 23. Penalizaciones por incumplimiento y/o cumplimiento defectuoso de las obligaciones contractuales.**

Cuando el adjudicatario, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, los Centros de Arte Cultura y Turismo podrán optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IGIC excluido.

Los Centros de Arte, Cultura y Turismo de Lanzarote, en caso de incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el Contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del Contrato o por las penalizaciones diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IGIC excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IGIC excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

A los efectos de lo previsto en el artículo 1153 del Código Civil, el adjudicatario penalizado, además de satisfacer la penalización en los términos previstos en el párrafo siguiente, deberá cumplir las obligaciones cuyo incumplimiento o retraso se penalizan.



Las penalizaciones se detraerán de las cantidades pendientes de pago.

La aplicación y el pago de las penalizaciones no excluyen la indemnización a la que los Centros de Arte, Cultura y Turismo de Lanzarote pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con el motivo del incumplimiento imputable al Contratista.

#### **Cláusula 24. Gastos e Impuestos por cuenta del Contratista**

Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista, salvo el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser soportado por la Entidad, que se indicará como partida independiente.

Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato.

#### **Cláusula 25. Finalización del Contrato.**

El Contrato se entenderá cumplido por el contratista, cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción de los Centros de Arte, Cultura y Turismo Cabildo de Lanzarote, la totalidad de su objeto.

#### **Cláusula 26. Resolución del Contrato**

Son causas de resolución del Contrato las recogidas en los artículos 211 y 245 de la LCSP, así como las siguientes:

- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con los Centros de Arte, Cultura y Turismo Cabildo de Lanzarote.
- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato de servicio, sin perjuicio de las penalizaciones que en su caso, se pudieran imponer, conforme a lo establecido en este Pliego.
- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de los Centros de Arte, Cultura y Turismo Cabildo de Lanzarote.
- La falta de pago de los salarios a los trabajadores y de las cuotas de la Seguridad Social.
- Las expuestas en el pliego de prescripciones técnicas:



## **Cláusula 27. Prerrogativas de los Centros de Arte, Cultura y Turismo Cabildo de Lanzarote**

Dentro de los límites y sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el Consejero Delegado de la Entidad ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato objeto del presente pliego, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Los acuerdos adoptados serán inmediatamente ejecutivos.

En el correspondiente expediente se dará audiencia al contratista.

## **Cláusula 28. Jurisdicción y Recursos**

El orden jurisdiccional contencioso administrativo del domicilio social de EPEL-CACT será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción de este contrato, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 26 y 27 de la LCSP.

Dado que los Centros de Arte, Cultura y Turismo de Lanzarote no tiene la calificación jurídica de Administración Pública ni de poder adjudicador, en sus procedimientos no cabe el recurso especial a que hace referencia el artículo 44 de la LCSP.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**



## MODELO DE PRESENTACIÓN DE LICITACIÓN ANEXO I

**Licitación:**

**Nº Expediente:**

**Lote:**

<b>Razón Social /Licitador:</b>	
<b>CIF/NIF:</b>	
<b>Dirección:</b>	
<b>Teléfono</b>	
<b>Email:</b>	

**Fdo.:**



## ANEXO II

### MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña....., con  
DNI/NIE ..... en nombre propio o en representación de la  
empresa..... con  
CIF....., en calidad de.....

#### DECLARA:

.- Que la citada sociedad, se encuentra al corriente del cumplimiento de sus Obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y no tener deudas en periodo ejecutivo de pago.

.- Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.

.- Que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones que establece el Pliego de Prescripciones Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas.

.- Que ha tenido en cuenta en la elaboración de la oferta presentada, nuestras obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, así como en la protección del medioambiente.

.- Que la dirección de correo electrónico autorizada para efectuar notificaciones es  
\_\_\_\_\_.

Y para que conste a los efectos oportunos,

En..... a ..... de ..... de .....

Fdo.





**ANEXO III**  
**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE**  
*(no estar incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con el sector público)*

D./Dña....., con  
DNI/NIE ..... en nombre propio o en representación de  
la empresa  
..... con  
CIF ..... y en calidad de .....

**DECLARA:**

Que la citada sociedad, sus administradores y representantes legales, así como firmantes, no se hallan comprendidas en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 71 de LCSP.

Que la citada sociedad, sus administradores y representantes legales, así como firmantes, cumplen con todos los requisitos de solvencia económica y técnica requeridos en el presente pliego. Asimismo, en el caso de resultar adjudicatario se le requerirá la presentación de la documentación justificativa de dicha solvencia.

Y para que conste a los efectos oportunos,

En..... a ..... de ..... de .....



## ANEXO IV MODELO SUBCONTRATACIÓN

D. .... con documento nacional de identidad número ....., expedido en ..... el día ..... de ..... de ....., actuando en nombre de .....

..... con domicilio en calle ....., según poder otorgado ante el notario de .....

D. ...., con fecha ....., bajo el número de protocolo .....

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que la empresa ..... tiene el propósito de subcontratar:

1. [Actividad del contrato] [empresa] [% de subcontratación ].

2. [Actividad del contrato] [empresa] [% de subcontratación ].

..... a, ..... de ..... de .....

D..... con documento nacional de identidad número ....., expedido en ..... el día ..... de ..... de ....., actuando en nombre de ..... con domicilio en ..... calle....., según poder otorgado ante el notario de ..... D. ...., con fecha ....., bajo el número de protocolo .....

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que la empresa ..... NO tiene el propósito de subcontratar.

..... a, ..... de ..... de .....



## ANEXO V

### DECLARACIÓN DE SOMETIMIENTO A LA JURISDICCIÓN DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES ESPAÑOLES

D / D<sup>a</sup> .....,  
con NIF nº ....., en nombre propio o en representación de la  
empresa ....., en calidad de,  
....., al objeto de presentarse a la  
licitación.....

DECLARA bajo su personal responsabilidad:

El sometimiento a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir de los contratos que celebre con EPEL-CACT, con renuncia expresa, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que le pudiera corresponder.

Y para que conste a los efectos oportunos, se expide la presente declaración en

..... a, ..... de ..... de 20.....

SELLO DE LA EMPRESA Y FIRMA AUTORIZADA

Fdo:



## MODELO ANEXO VI

### MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D.....  
 ....., con D.N.I. nº ....., mayor de edad, con domicilio en  
 ....., enterado del pliego de cláusulas  
 administrativas particulares que ha de regir la contratación de  
 ....., y aceptando íntegramente su contenido, en  
 nombre ..... (propio o de la/s persona/s o  
 entidad/es que representa especificando en este último caso sus circunstancias), se  
 compromete a ejecutar el contrato de referencia por el siguiente importe:

Servicio	Precio Máximo de oferta	% Descuento ofertado (en número)	% Descuento ofertado (en letras)
Jornada 8 horas	300,00 €		
Jornada 4 horas	150,00 €		
Precio Base hora extra	37,50 €		

Lugar, fecha y firma del licitador.



## ANEXO VII

### MODELO DE COMPROMISO DE REPOSICIÓN EN CASO DE AVERÍA DE UN VEHÍCULO PROPIEDAD DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA O PROPIEDAD DE EPEL-CACT.

D. ...., con  
DNI/NIE ..... en nombre propio o en representación de la  
empresa ..... con  
CIF ..... en calidad de .....

#### DECLARO

que me comprometo a que, en caso de que uno de los vehículos propiedad de la empresa adjudicataria o propiedad de EPEL-CACT se averíe repentinamente durante la jornada y el responsable del contrato así lo solicite, sustituir el vehículo averiado en el Centro Montañas del Fuego para la prestación del servicio de la Ruta de Los Volcanes en un tiempo no superior a:

60 minutos

Y para que conste a los efectos oportunos,

En ....., a ..... de ..... de .....

Fdo.



## ANEXO VIII

### MODELO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES

D./Dña....., con  
DNI/NIE ..... en nombre propio o en representación de la  
empresa..... con CIF.....,  
en calidad de ..... se compromete a adscribir a la  
ejecución del contrato, como mínimo, los medios personales y materiales que se  
detallan en el apartado solvencia técnica del Pliego de Cláusulas Administrativas  
Particulares.

Y para que conste a los efectos oportunos,

En..... a ..... de ..... de .....

Fdo.

